



Municipalidad Distrital de Miraflores
Av. Unión N° 316
Arequipa-Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 719-2022-MDM/A

Miraflores, 07 de setiembre del 2022.

VISTOS:

El Informe N° 000443-2022-GPPR/MDM, el Informe Legal N° 641-2022-GAJ/MDM, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

Que, conforme a lo dispuesto en el Art. 6° del mismo cuerpo normativo legal, la Alcaldía es el Órgano Ejecutivo del Gobierno Local y el Alcalde es el Representante de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa.

Que, el artículo 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: *“La Administración Municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N.º 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente Ley”*; asimismo, en el artículo 43°, indica que: *“Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo”*.

Que, la Directiva N° 002-2021-EF/50.1, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, establece en el artículo 22°, respecto a las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático: *“(…) 22.2. En el caso de modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, que realicen los Pliegos en base a una autorización prevista en norma expresa, con cargo a recursos transferidos o incorporados mediante modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, los respectivos Pliegos habilitados deben señalar en los Módulos del SIAP-SP, la norma legal que autorizó la modificación presupuestaria en el nivel institucional. (...) 22.4. No se pueden efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático que se destinen a otros fines, con cargo a recursos que en el respectivo año fiscal han sido habilitados mediante transferencias de partidas salvo disposición normativa expresa que autorice dichas modificaciones presupuestarias o autorice a utilizar dichos recursos para otros fines”*.

Que, el artículo 25° de la Directiva precitada, con relación a las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, dispone: *“(…) b) Habilitaciones y anulaciones dentro de una Unidad Ejecutora i. Las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, efectuadas en el mes respectivo, se formalizan por resolución del Titular del Pliego en los plazos señalados en el respectivo Cuadro de Plazos, detallando la sección, Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto”, el artículo 29°, respecto a las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático: “29.1. Son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, las habilitaciones y anulaciones que varían los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendario siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución del Alcalde, a nivel de Pliego, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto”*.

Que, el artículo 47° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que: *“47.1 Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varían los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para los productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal (...)”*.

Que, mediante el Informe N°0443-2022-GPPR/MDM, de fecha 07 de setiembre del 2022, la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, comunica a la Gerencia Municipal, que





Municipalidad Distrital de Miraflores
Av. Unión N° 316
Arequipa-Perú

habiéndose efectuado y aprobado las modificaciones presupuestales en el Nivel Funcional Programático, solicita la formalización de Notas Presupuestarias de Tipo 003 -Créditos y Anulaciones, correspondientes al mes de agosto del año fiscal 2022, mediante acto resolutivo, en cumplimiento con lo dispuesto en la Directiva N°002-2021-EF/50.01; siguientes: N°0000460, N°0000461, N°0000462, N°0000463, N°0000464, N°0000465, N°0000466, N°0000467, N°0000468, N°0000469, N°0000470, N°0000471, N°0000472, N°0000473, N°0000474, N°0000475, N°0000478, N°0000480, N°0000481, N°0000482, N°0000483, N°0000484, N°0000485, N°0000486, N°0000487, N°0000488, N°0000489, N°0000490, N°0000491, N°0000492, N°0000493, N°0000494, N°0000495, N°0000496, N°0000497, N°0000498, N°0000499, N°0000500, N°0000501, N°0000502, N°0000503, N°0000504, N°0000505, N°0000506, N°0000507, N°0000508, N°0000509, N°0000510, N°0000511, N°0000512, N°0000513, N°0000514, N°0000515, N°0000516, N°0000517, N°0000518, N°0000519, N°0000520, N°0000521, N°0000522, N°0000523, N°0000524, N°0000525, N°0000526, N°0000528, N°0000529, N°0000530, N°0000531, y N°0000532.

Que, de conformidad y en cumplimiento a lo establecido por la norma; mediante el documento de la referencia Informe N°0443-2022-GPPR/MDM, la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, señala que resulta necesario formalizar las Notas de Modificación Presupuestaria del mes de agosto del ejercicio 2022, emitidas y aprobadas por su gerencia; en este contexto, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 641-2022-GAJ/MDM, de fecha 07 de setiembre del 2022, considera que a efecto de no dilatar el trámite administrativo para la formalización de las Notas de Modificación Presupuestaria en el Nivel Funcional Programático de la Municipalidad distrital de Miraflores, es necesario que, mediante Resolución de Alcaldía, se formalice las notas consignadas en el documento de la referencia 1).

Que, conforme a lo establecido en los artículos 6° y 26°, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en la Directiva N° 002-2021-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, en el artículo 47° del Decreto Legislativo N°1440, del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y estando a lo acordado por el despacho de Alcaldía;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: FORMALIZAR las Notas de Modificación Presupuestaria en el Nivel Funcional Programático correspondientes al mes de agosto del ejercicio 2022, emitidas y aprobadas por la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización adjuntas al Informe N°0443-2022-GPPR/MDM; siguientes: Notas de Modificación Tipo 003: N°0000460, N°0000461, N°0000462, N°0000463, N°0000464, N°0000465, N°0000466, N°0000467, N°0000468, N°0000469, N°0000470, N°0000471, N°0000472, N°0000473, N°0000474, N°0000475, N°0000478, N°0000480, N°0000481, N°0000482, N°0000483, N°0000484, N°0000485, N°0000486, N°0000487, N°0000488, N°0000489, N°0000490, N°0000491, N°0000492, N°0000493, N°0000494, N°0000495, N°0000496, N°0000497, N°0000498, N°0000499, N°0000500, N°0000501, N°0000502, N°0000503, N°0000504, N°0000505, N°0000506, N°0000507, N°0000508, N°0000509, N°0000510, N°0000511, N°0000512, N°0000513, N°0000514, N°0000515, N°0000516, N°0000517, N°0000518, N°0000519, N°0000520, N°0000521, N°0000522, N°0000523, N°0000524, N°0000525, N°0000526, N°0000528, N°0000529, N°0000530, N°0000531, y N°0000532.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la notificación a las áreas respectivas para su conocimiento y a la Unidad de Informática y Procesamiento de Datos, para la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Miraflores.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MIRAFLORES
AREQUIPA - PERU

Abg. Henry Begazo Valencia
GERENTE DE SECRETARIA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MIRAFLORES
AREQUIPA - PERU

Prof. Martha A. Macedo de Mamani
ALCALDESA